

PROYECTO DE ORDENANZA: autorizando al aprovisionamiento de agua a través de lo establecido en el Código de Aguas en de la Provincia de Buenos Aires.

PROYECTO DE ORDENANZA

Visto:

La problemática que genera la falta de agua potable para en el acceso al suelo en el partido de Bahía Blanca.

Considerando:

Que, uno de los principales inconvenientes para el acceso al suelo urbano es la desinversión, de las empresas prestatarias, en lo que respecta a los servicios básicos necesarios que requiere el Decreto-Ley 8912 para la generación de parcelas urbanas.

Que, la ocupación del **área urbana** en Bahía Blanca, en los últimos años, se ha agravado y encontrado un límite en el crecimiento ordenado de la ciudad.

Que, el proceso que viene llevando adelante el municipio en lo que respecta al proyecto de modificación del Código de Planeamiento Urbano se dificulta si no se establece una adecuada solución normativa para el aprovisionamiento del servicio de agua.

Que, la Provincia de Buenos Aires delega la responsabilidad del ordenamiento del territorio a los municipios a través de sus respectivos Códigos de Planeamiento Urbano.

Que, que con la normativa vigente son las empresas prestadoras de servicios públicos las encargadas de transportar y distribuir los mismos, y por lo tanto las únicas autorizadas a certificar la provisión de infraestructura que se necesita para la aprobación de todo plano de mensura que tiene como objeto la división del suelo.

Que, en razón de esta dinámica la aprobación de todo plano de mensura que pretende la generación de suelo urbano y el levantamiento de interdicción sobre los inmuebles creados depende en su totalidad de la certificación en la prestación del servicio de las empresas prestatarias.

Que, en lo normado por el estado provincial a través de la ley 12257 “Código de Aguas” en sus artículos 25 y 57 establece el derecho

a utilizar el agua pública a título gratuito, cuando quien se encuentre a cargo del servicio esté impedido de cumplirlo. En el plano local se ha legislado al respecto en la ordenanza 20207, artículo 16, y su Código de Planeamiento Urbano artículo 2.2.18.

Que, por todo lo expuesto se hace necesario actualizar los requerimientos previstos en el Código de Planeamiento Urbano para la aprobación de planos de mensura sin interdicción de venta por el servicio de agua potable toda vez que la empresa prestataria advierta que no se encuentra en condiciones de suministrar el servicio y consecuentemente se cumpla con lo establecido en la normativa local, ordenanza 20207 .

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Cuando la empresa prestataria de agua potable certifique que no se encuentra en condiciones de brindar el servicio a su cargo, para aprobar en el orden municipal el plano de mensura y división, sin interdicción como así también levantar la interdicción de aquellos trámites aprobados con anterioridad a esta normativa, se deberá presentar el certificado de Prefactibilidad Hidráulica y de Explotación del Recurso Hídrico Subterráneo emitido por la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2: Autorícese al aprovisionamiento de agua para consumo humano dentro de lo dispuesto en la ley 12257 y sus artículos 25 y 57, y la ordenanza 20207, para las parcelas generadas por un plano de mensura y división.

ARTÍCULO 3°: Dispóngase por intermedio de la Subsecretaria de Planeamiento y Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Bahía Blanca, la anotación de restricción en la aprobación de planos construcción sobre las parcelas originadas dentro de lo establecido en el artículo 1 de la presente ordenanza, hasta tanto, cada propietario individualmente, acredite la obtención de agua mediante perforación, su condición para uso humano y dé cumplimiento al artículo 1.2.1.6.1 del Código de Edificación.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y efectos.